



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	KAREN DAHIANA BARRIENTOS MEDINA
Demandado	HÉCTOR ARCÁNGEL BARRIENTOS URIBE
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00191 00

Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **03 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **PRESENCIAL** en la sala de audiencias # 1 de los Juzgados de Familia, del palacio de Justicia Carrera 52 Nro. 42 -73, Medellín, segundo piso.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).



B. TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio de RUBÉN DARÍO MEDIA OCHOA, REINA ESTELLA GUTIÉRREZ RESTREPO.

C. INTERROGATORIO: El demandado HÉCTOR ARCÁNGEL BARRIENTOS URIBE absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

D. OFICIOS: Se ordena oficiar a la EPS SURA a la cual se encuentra afiliado el demandado, con el fin de que informe si el demandado cotiza como empleado de alguna empresa o independiente y en caso de ser como empleado, indicará el nombre de la empresa, todos los datos de contacto del empleador y el salario base de cotización.

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

PRUEBAS DE OFICIO

- A. INTERROGATORIO:** La demandante absolverá el interrogatorio que le realizará el Despacho y si el demandado se presenta se procederá a su interrogatorio.
- B.** Se requiere a la accionante para que actualice sus gastos mensuales, y aporte las pruebas o soportes documentales que demuestren los gastos aducidos.
- C.** Acorde con la carga dinámica de la prueba, el demandado deberá aportar una colilla de pago de su salario y aportará, copia de su declaración de renta.

NOTIFÍQUESE



3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**828b2b775f32ca5b3f1039d23c2479ae8c2fcb5299675bbca21492b38d8f
698a**

Documento generado en 17/09/2021 04:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>